



REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT, 04 MAYO 2020

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1022

PUERTO MONTT,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de fecha de 23 de abril de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Futaleufú, destinado a financiar el Proyecto "ANALISIS ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE FUTALEUFU", Código BIP 30341678-0;
- El Certificado del Consejo Regional Nro.405/05.12.2019, mediante el cual se aprueba un monto de M\$126.058 para la ejecución del proyecto indicado en los Visto a) de esta resol.;
- La disponibilidad presupuestaria;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio celebrado con fecha 23 de abril de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Futaleufú, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO - MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU

En Puerto Montt, a 23 de abril de 2020 entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, ambos domiciliados en esta ciudad Avda. Décima Región Nro. 480, 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. Municipalidad de Futaleufú, representada por su Alcalde don FERNANDO GRANDON DOMKE, ambos domiciliados en Lib. Bdo. O'Higgins 596, de la comuna de Futaleufú, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional Nro.19.175, texto refundido y en el Art. 19, de la Ley 18.267, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir mandato a la Unidad Técnica para la ejecución del estudio que a continuación se indica y que se financiará con recursos del FNDR:

"ANALISIS ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE FUTALEUFU"

SEGUNDO : La asignación presupuestaria disponible para la realización de estudio señalado, asciende a la cantidad de **M\$120.000** (ciento veinte millones de pesos), los cuales serán con cargo al **Subt. 22, Item 11, Asign. 001 "Estudios e Investigaciones"**, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, identificado presupuestariamente con el Código BIP 30341678-0.

El estudio corresponde a la contratación de asesorías necesarias para la elaboración, total tramitación y aprobación del Plan Regulador Comunal de la comuna de Futaleufú, considerando las áreas de expansión, zonas de riesgo, densidades habitacionales y ordenanzas locales, incluyendo además, las publicaciones, participación ciudadana, y aprobación de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO : Conforme con lo establecido en la cláusula 1era. corresponderá a la Unidad Técnica el cumplimiento del objetivo del estudio.

CUARTO : Todos los gastos para la realización del estudio que a la Unidad Técnica demande el cumplimiento del presente convenio, serán de cargo del Mandante.

QUINTO : El Gobierno Regional, a través de la División de Análisis y Control de Gestión y en virtud de las funciones y atribuciones que la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional le entrega, se reserva la facultad de fiscalizar y supervisar con personal de sus departamentos o asesorías externas contratadas para estos efectos, el desarrollo del estudio.

SEXTO : Cualquier otro compromiso contraído por la Unidad Técnica, para el cumplimiento de este Mandato, será de su exclusiva responsabilidad, limitándose el compromiso del Mandante hasta la suma indicada en la cláusula segunda de este Convenio.



SEPTIMO : Las partes dejan establecido que en el desempeño de las obligaciones que por este Convenio se le encarga a la Unidad Técnica, ésta se regirá por las normas que le son propias en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO : Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

NOVENO : La vigencia de este Convenio se extenderá por 1.080 días corridos, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "El Mandante" la recepción final del estudio y comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

El presente Mandato se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

Por orden del Intendente Regional, según consta en Resol. Ex. Nro.821/31.03.2020

FERNANDO GRANDON DOMKE
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE FUTALEUFU

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

PCC/EGB/FCP/cpb.

2.- IMPUTESE un monto de M\$120.000 (ciento veinte millones de pesos) correspondiente al Subt.22, Item 11, Assign.001 "Estudios e Investigaciones", del Presupuesto del FNDR. Del monto autorizado, corresponden para el año 2020 M\$1 de "Consultorías" y M\$1, año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.821/31.03.2020.



MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

PUE/PCC/EGB/cpb.

DISTRIBUCION:

I. Municipalidad de Futaleufú
- Depto. Estudios e Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(2)
(1)



CONVENIO - MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU

En Puerto Montt, a 23 de abril de 2020 entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, ambos domiciliados en esta ciudad Avda. Décima Región Nro. 480, 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. Municipalidad de Futaleufú, representada por su Alcalde don FERNANDO GRANDON DOMKE, ambos domiciliados en Lib. Bdo. O'Higgins 596, de la comuna de Futaleufú, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional Nro.19.175, texto refundido y en el Art. 19, de la Ley 18.267, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir mandato a la Unidad Técnica para la ejecución del estudio que a continuación se indica y que se financiará con recursos del FNDR:

"ANALISIS ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE FUTALEUFU"

SEGUNDO : La asignación presupuestaria disponible para la realización de estudio señalado, asciende a la cantidad de **M\$120.000** (ciento veinte millones de pesos), los cuales serán con cargo al **Subt. 22, Item 11, Asign. 001 "Estudios e Investigaciones"**, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, identificado presupuestariamente con el Código BIP 30341678-0.

El estudio corresponde a la contratación de asesorías necesarias para la elaboración, total tramitación y aprobación del Plan Regulador Comunal de la comuna de Futaleufú, considerando las áreas de expansión, zonas de riesgo, densidades habitacionales y ordenanzas locales, incluyendo además, las publicaciones, participación ciudadana, y aprobación de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO : Conforme con lo establecido en la cláusula 1era. corresponderá a la Unidad Técnica el cumplimiento del objetivo del estudio.

CUARTO : Todos los gastos para la realización del estudio que a la Unidad Técnica demande el cumplimiento del presente convenio, serán de cargo del Mandante.

QUINTO : El Gobierno Regional, a través de la División de Análisis y Control de Gestión y en virtud de las funciones y atribuciones que la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional le entrega, se reserva la facultad de fiscalizar y supervisar con personal de sus departamentos o asesorías externas contratadas para estos efectos, el desarrollo del estudio.

SEXTO : Cualquier otro compromiso contraído por la Unidad Técnica, para el cumplimiento de este Mandato, será de su exclusiva responsabilidad, limitándose el compromiso del Mandante hasta la suma indicada en la cláusula segunda de este Convenio.

SEPTIMO : Las partes dejan establecido que en el desempeño de las obligaciones que por este Convenio se le encarga a la Unidad Técnica, ésta se regirá por las normas que le son propias en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO : Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

NOVENO : La vigencia de este Convenio se extenderá por 1.080 días corridos, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "El Mandante" la recepción final del estudio y comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

El presente Mandato se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

Por orden del Intendente Regional, según consta en Resol. Ex. Nro.821/31.03.2020



FERNANDO GRANDON DOMKE
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE FUTALEUFU



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



ECC/EGB/FCP/cpb.

